



0813740890012020-00055  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: YENIS DONADO MERCADO  
DEMANDADA: RUTH MENDOZA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que los JUZGADOS SEPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, respondió el oficio No. 422 del 26/07/2022 y el CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, respondió el oficio No. 221 de la misma fecha, enviado por esta secretaría, de la cual se recibieron respuestas a nuestro correo electrónico. Sírvase proveer.

Campo de la cruz, 07 de junio del 2023.

GRISELDA TOSCANO CASTRO  
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ ATLANTICO, junio siete (7) Del Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta las respuestas suministradas por los JUZGADOS SEPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, y el CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, donde manifiesta el primero "No acoger la medida de embargo de remanente decretada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de la Cruz, dentro del ejecutivo radicado 08137408900120200005500..." y con respecto al segundo, o sea el Cuarto Civil Municipal de Soledad, resolvió, acoger el embargo del remanente al interior del proceso ejecutivo de referencia 08758400300420160032200; por consiguiente, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Poner en conocimiento de la parte demandante, la información suministrada por los JUZGADOS SEPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, y el CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. Se anexa la respuesta referencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARIA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ  
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico  
No. 044 del 2023, fijado en el microsítio de la  
Rama Judicial  
La secretaria, Griselda Toscano Castro



**Firmado Por:**  
**Maria Cecilia Castañeda Florez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Campo De La Cruz - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a254708087f305ef845d71dea73adcc7f8616e0737ccbffa243d02db5d59964**

Documento generado en 07/06/2023 04:05:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**